

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 6.119

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Zaragoza

Servicio de Rústica amillarada sin recargar

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, a propuesta de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, apreciados los precedentes de morosidad de años anteriores e importancia de las poblaciones, acordó imponer multas de 50 y 100 pesetas a los Ayuntamientos y Juntas Periciales de los pueblos que se relacionan al final de la presente circular, por no haber despachado o remitido en forma los documentos cobratorios por rústica amillarada para el año 1945, a pesar de los diversos requerimientos efectuados con tal objeto. Dichas multas de 50 y 100 pesetas, según los casos, deberán hacerse efectivas en esta Intervención de Hacienda en el plazo máximo de quince días, pasado el cual, sin verificarse, se procederá a su cobro por la vía de apremio, incurriendo, además, los Ayuntamientos y Juntas Periciales que se citan, de persistir en su morosidad y no remitir en período normal de recaudación los expresados documentos cobratorios, en la responsabilidad mancomunada de

los pagos trimestrales de la contribución señalada, que no puedan hacerse efectivos, exclusiva y precisamente por la falta de los documentos cobratorios reclamados.

En gestión aparte se iniciará también, por orden de la Superioridad, la responsabilidad criminal que corresponda para los señores Alcaldes y Secretarios respectivos, a éstos como asesores y Jefes de los servicios administrativos del Ayuntamiento, por su resistencia al cumplimiento de trabajos reglamentarios ordenados por la Administración, lo que se traduce en una negativa rotunda a prestar la cooperación debida al Estado, con grave perjuicio de sus intereses, rebeldía que alcanzará en sumo grado a los primeros, o sea a los Alcaldes, por su pasividad y consentimiento a conducta tan censurable y punible, bien advertidos de que no valdrán luego, para justificación o descargo alguno, alegaciones de ninguna clase, incluso la falta de Secretario en la población, ya que como de todos es sabido las varias Agencias establecidas en todas las poblaciones de importancia con personal idóneo, suplen las deficiencias y faltas apuntadas.

Todo lo cual se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas Periciales y Secretarios interesados, con la advertencia que del acuerdo transcrito, basado en el artículo 81 del Reglamento vigente de Territorial de 30 de septiembre de 1885 y disposiciones concordantes, podrán alzarse ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo reglamentario de quince días,

a contar desde el siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.
Zaragoza, 29 de diciembre de 1944.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Joaquín Ariza.

PUEBLOS	Multa que se propone	Cantidad a su cargo por la Administración en los repartos.	Id. en cada trimestre de 1945 a cargo de los respectivos Ayuntamientos y Juntas Paroquiales, en el caso de no poderse hacer efectivos de los contribuyentes, sólo y exclusivamente, por la falta de los documentos obratorios.
		Ptas.	Ptas.
Alhama de Aragón...	50	32.212'44	8.053'11
Almolda (La).....	100	96.951'47	24.237'87
Belchite.....	100	140.631'88	35.157'97
Bordalba.....	100	33.123'58	8.280'90
Codo.....	100	38.209'90	9.552'48
Cunchillos.....	100	18.415'37	4.603'85
Escó.....	50	18.723'93	4.680'99
Loberade Onsella.....	50	22.409'95	5.602'49
Lorbés.....	50	14.348'39	3.587'10
Monterde.....	100	45.965'79	11.491'45
Morata de Jiloca.....	100	62.269'45	15.567'37
Murillo de Gállego.....	100	36.115'86	9.028'97
Navardún.....	50	24.041'86	6.010'47
Paracuellos de la Rib. ^a	100	52.784'26	13.196'07
Pomer.....	100	11.793'02	2.948'26
Salvatierra de Escal. ^a	50	34.117'20	8.529'30
Sigiüés.....	50	30.729'41	7.682'36
Tiermas.....	50	48.698'08	12.174'52
Torres de Berrellén.....	100	83.433'80	20.858'45
Urríes.....	50	19.399'21	4.849'81
Velilla de Jiloca.....	100	40.463'23	10.115'81

SECCION QUINTA

Núm. 4

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 239

Implantación de la Tarjeta de abastecimiento y colección de cupones

Distribuidas las tarjetas de abastecimiento, colecciones de cupones y demás documentación necesaria para su implantación, se ordena a los Alcaldes-Delegados locales que, previo cumplimiento de las operaciones dispuestas en las circulares números 494 y 497 de la Comisaría General, publicadas en los BOLETIN OFICIALES de la provincia números 258 y 272, de fechas 11 y 28 del noviembre del corriente año, una vez distribuidas a todas las personas a quienes correspondan, quede implantado su uso a partir de 1.º de enero de 1945, siendo indispensable la presentación de estos documentos, debidamente inscritos en los establecimientos proveedores, para hacer efectivo el racionamiento de enero de 1945.

Los Delegados locales que por incumplimiento de las órdenes recibidas para la distribución de las tarjetas de abastecimiento y colecciones de cupones no hubieran comparecido en las cabezas de partido o pueblos desde los que, como de costumbre, se distribuyeron, deberán hacerse cargo inmediatamente de la documentación que corresponda a sus respectivas localidades, firmando el oportuno recibo, que quedará en poder del Secretario de la Delegación Local de la cabeza de partido o pueblo correspondiente.

Por su parte, los Secretarios de las Delegaciones Locales que se hicieron cargo, para su custodia y entrega de la documentación de otros pueblos, remitirán los recibos justificantes a esta Delegación Provincial tan pronto como se hayan hecho cargo los Secretarios locales de su documentación respectiva.

Las Delegaciones Locales que remitieron padrones familiares incompletos deberán remitir a esta Delegación, antes del día 10 de enero próximo, los datos que faltan para completar los epígrafes respectivos en las tarjetas, fichas provinciales y fichas locales.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1944.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1944 se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

6.127.—Used.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1944, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas para la rectificación del padrón de habitantes

- 6.078.—Gallur
- 6.079.—Tarazona
- 6.125.—Farlete
- 6.124.—Perdiguera

Censo de requisición militar

- 6.126.—Villarreal de Huerva

Censo de carruajes sujetos a requisición militar.

- 6.080.—Layana
- 6.112.—Murillo de Gállego

Censo de carruajes y ganado sujetos a requisición militar

- 6.080.—Layana
- 6.112.—Murillo de Gállego
- 6.113.—Paracuellos de Jiloca
- 6.125.—Perdiguera

Clasificación de lincas rústicas

- 6.128.—La Muela

Expedientes de suplementos de crédito

- 6.123.—Farlete
- 6.132.—Ejea de los Caballeros

Expedientes de transferencias de crédito

- 6.086.—Villanueva de Huerva
- 6.103.—Monegrillo
- 6.137.—Jarque

CONTAMINA

Núm. 6.115

Con el fin de poder cumplir con exactitud la Junta Local de la Riqueza Rústica y Pecuaria de esta localidad, cuanto se le tiene ordenado sobre la formación del Catastro de la riqueza rústica de este término municipal, y con el propósito de no perjudicar a ningún propietario de fincas rústicas sitas en esta jurisdicción, se requiere a los mismos, tanto vecinos como terratenientes forasteros, para que en el improrrogable plazo de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, presenten en esta Alcaldía una declaración jurada de todas sus fincas, con expresión de parajes, su cabida, los cuatro linderos y a qué estén destinadas; advirtiéndoles que los que no lo verifiquen se les considerarán clandestinos y perderán los derechos que tuvieren de las mismas como defraudadores y ocultadores de bienes sujetos a tributar al Estado.

Los impresos de dichas declaraciones les serán entregados en esta Alcaldía, previo pago de los mismos.

Lo que se anuncia a los mismos para su más exacto cumplimiento.

Contamina, 27 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Félix Arias.

EPILA

Núm. 23

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1944, acordó por unanimidad y con el «quorum» legal necesario, la contratación de un empréstito con el Banco de Crédito Local de España, importante la cantidad de 1.566.644'08 pesetas, que precisa como aportación inmediata, para la ejecución de los proyectos de construcción de noventa y seis viviendas protegidas, construcción del alcantarillado y abastecimiento y distribución de aguas potables.

Las principales características de la operación proyectada son las siguientes:

Importe del préstamo: 1.566.644'08 pesetas.

Tipo de interés: El establecido con carácter general por el Banco de Crédito Local de España.

Amortización: En veinte anualidades fijas y consecutivas.

Garantía: Las que sean elegidas por la citada entidad bancaria.

Lo que se hace público en ejecución de lo acordado y a efectos de información pública que sustituya al «referéndum», para lo cual se previene que durante el plazo de quince días naturales, desde la publicación de este anuncio oficial, podrán acudir por escrito ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o el Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directamente este asunto y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal.

Epila, 2 de enero de 1945.—El Alcalde, José Cortés.

ORCAJO

Núm. 29

El día 10 de enero próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar la subasta en la Casa Consistorial de 1.500 estéreos de leñas gruesas y 4.900 estéreos de leñas menudas, procedentes de la operación selvícola de limpias, realizadas durante el año 1944, en el monte núm. 112 a denominado «Fuentes del Villar», de la pertenencia de este pueblo, los cuales se encuentran apilados y depositados en el mismo, bajo el tipo de tasación de 35.750 pesetas.

Para la celebración de la subasta, que será presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, se observarán todas cuantas disposiciones se encuentran

en vigor sobre las mismas, así como lo prevenido en los pliegos de condiciones publicados en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza, de fecha 21 de agosto de 1944.

Orcajo, 27 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Pedro Marco.

LA PUEBLA DE ALFINDEN Núm. 6.130

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión celebrada con fecha 22 de enero de 1944, a la que asistieron la totalidad de los señores Gestores que lo componen, recogiendo el sentir de la mayoría del vecindario, tomó el acuerdo unánime de solicitar del Excmo. Sr. Director General de la Guardia Civil la instalación de un puesto de este benemérito Cuerpo en esta localidad, ofreciendo al efecto solar adecuado y 40.000 pesetas en metálico con destino a la construcción de la casa-cuartel.

Solicitada oportunamente la creación del puesto, fué concedido por la Superioridad mediante las condiciones ofrecidas, según comunicaciones que obran en expediente, y con el fin de que tenga cumplimiento lo acordado en cuanto se refiere a la aportación del Municipio, dada su importancia, en sesión de 14 de marzo del mismo año dispuso el Ayuntamiento por unanimidad de todos sus componentes someter dicho acuerdo al trámite sustitutivo del «referéndum» que determina el Decreto de 25 de marzo de 1938.

Lo que se hace público para que, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante el plazo de quince días naturales, puedan reclamar por escrito ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, o en este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata, y las Corporaciones y entidades de interés público o general y de carácter social y económico radicantes en este término municipal, bien entendido que transcurrido el mencionado plazo no se admitirá reclamación alguna.

El expediente instruido al efecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, durante el citado plazo, para que puedan examinarlo cuantas personas lo deseen, a los fines indicados.

La Puebla de Alfindén, 28 de diciembre de 1944.—El Secretario, Clemente Aguirán.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Moliné.

NOVALLAS

Núm. 6.101

D. Jesús Vera Zamboray, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Novallas;

Hago saber: Que habiendo merecido aprobación provisional la Ordenanza y Reglamentos para constituir una Comunidad de Regantes, Sindicato y Jurado de Riegos en este pueblo, con el fin de que sean examinados estos documentos y se les preste la aprobación definitiva, si lo acordaren, se convoca a Junta general a todos los usuarios de aguas para que concurran a la Casa Consistorial el día 10 de febrero próximo, a las diez de su mañana. Si no asistiere mayoría, se examinarán en segunda convocatoria el día 20 siguiente, a la misma hora, siendo firmes los acuerdos que se adopten.

Novallas, 27 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Jesús Vera.

VILLARROYA DE LA SIERRA Núm. 6.133

El día 17 de enero próximo, a las doce horas, se celebrará en este Ayuntamiento la tercera subasta del aprovechamiento de los pastos del monte «Salcedo», por el tipo de tasación en alza de 10.400 pesetas y

condiciones facultativas y económicas que rigieron en la primera y segunda subastas.
Villarroya de la Sierra, 28 de diciembre de 1944.—
El Alcalde, Aquilino Cisneros.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3

COSCOLIN MARTINEZ (José), domiciliado en Tarazona, y cuyas demás circunstancias así como su actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 322 de 1944, sobre estafa, contra el mismo.

Juzgados de primera instancia

Núm. 1

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 378 de 1944, sobre estafa, se cita por medio de la presente cédula a Antonio Seco Pérez, que tuvo su domicilio en la calle de García Galdeano, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56) al objeto de recibirle declaración como inculcado en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 384 de 1944, sobre abandono de familia, se cita por medio de la presente cédula a Manuel Barquín Maza, de 43 años, natural de Zaragoza, hijo de Ramón y Lorenza, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56), al objeto de recibirle declaración como inculcado en dicho sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 30

CASPE

D. Mariano Navarro Ros, Juez accidental de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado pende juicio ejecutivo a instancias del Procurador D. Vicente Gracia Gimeno, en nombre de D. Alejo Lorén Albareda, contra D. Raimundo Santolaria Godia, declarado en rebeldía, sobre pago de 1.280 pesetas de principal, intereses y costas, se embargaron como de la propiedad de dicho ejecutado y se sacan a pública subasta por primera vez y bajo el tipo de tasación la finca embargada al mismo que después se dirá, la que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 1.º de febrero próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, careciéndose de títulos de propiedad, y a calidad de ceder el remate a un tercero.

Una casa sita en el pueblo de Mequinenza, calle de la Barca, número 13; linda: derecha entrando, Antonio Godia; izquierda, Casildo Murillo, y espalda, calle de Zaragoza. Valorada en 5.000 pesetas.

Dado en Caspe a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mariano Navarro.—El Secretario judicial, Miguel Linares.

Núm. 6.140

CARINENA

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia del partido de Cariñena;

Hago saber: Que en este Juzgado ha sido promovido expediente de declaración de herederos ab intestato de D. Manuel Romeo Polo, hijo de Simeón y de Paula, natural y vecino de esta localidad, donde falleció el día 27 de noviembre del corriente año, en estado de soltero, a los 69 años de edad; habiéndose acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de dicho finado, y que reclama su herencia su hermana de doble vínculo D.ª Paula Romeo Polo, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días.

Dado en Cariñena a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mariano Jiménez Motilva.—El Secretario habilitado, Vidal Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6

Hermandad de Riegos de Salillas y Calatorao

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se convoca a Junta general de alfardeiros de esta Hermandad, para el día 21 de enero próximo (domingo), a las catorce horas, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo los asuntos a tratar los siguientes:

- 1.º Examen y aprobación de las cuentas de 1944.
- 2.º Examen, discusión y aprobación del presupuesto de 1945.
- 3.º Renovación de parte de la Junta y
- 4.º Ruegos y preguntas.

Caso de no haber número suficiente de alfardeiros para tomar acuerdos, se celebrará en segunda convocatoria, a las quince horas del indicado día, en los mismos locales.

Salillas de Jalón, 29 de diciembre de 1944.—El Presidente, Fermín Domínguez.